



AUTO DIRECTORAL N° 000078-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 63]

EXPEDIENTE N° 9033-2003-GR-LAMB/DRTPE-SDRGPOL

VISTO: El escrito de registro N° 515719335-0 de fecha 21 de febrero de 2025, presentado por Margarita Urrutia Díaz, Pedro Gualberto Távara Zapata y Franks Jonathan Gallardo Martínez en representación del comité electoral, comunicando elección de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – SITRAMUN-L, período 2025 - 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000154-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 53] de fecha 18 de junio de 2024 se registró ampliación de vigencia de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – SITRAMUN-L, del 24 de marzo de 2024 al 23 de marzo de 2025, bajo la conducción del Secretario General Jorge Luis Maquen Caicedo;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000159-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515719335-1], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados de las 392 personas agremiadas, observándose que la señora Giannina del Pilar Gonzales Salcedo se encuentra afiliada al Sindicato Integral de Trabajadores Municipales de Lambayeque - SINITRAMUN;

Que, con Proveído N° 000160-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 61] de fecha 11 de febrero de 2025 se dispuso registrar en el sistema virtual de sindicatos la desafiliación de la señora Giannina del P. Gonzales Salcedo al Sindicato Integral de Trabajadores Municipales de Lambayeque - SINITRAMUN; acreditándose que se **ha cumplido** con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, la organización sindical ha cumplido con presentar acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, sobre elección de junta directiva; y nómina de afiliados; habiéndose cumplido con la normatividad vigente se procede a registrar junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – SITRAMUN-L;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática y, en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en el artículo 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 24.03.2025 al 23.03.2027 del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – SITRAMUN-L**; conformada por:

JORGE LUIS MAQUEN CAICEDO -Secretario General-;

AMANDA EUGENIA MUÑOZ GONZALES -Sub Secretario General-;

SANTIAGO ERNESTO SANCHEZ ROSADO -Secretaria de Defensa-;

ELA ISABEL CHOZO ZORRILLA -Secretario del Interior-;

AUTO DIRECTORAL N° 000078-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3097480 - 63]

SANTOS BONILLA ALVAREZ -Secretario de Organización-;

PEDRO QUINTANA CORONEL -Secretario de Economía-;

ANGEL GONZALO MARTIN ZEVALLOS PEÑA -Secretario de Cultura y Deportes-;

ZAAYDA VANESSA LOPEZ URBINA -Secretario de Disciplina-;

WILLIAM ALFREDO MECHAN ODAR -Secretario de Asuntos Municipales-;

PEDRO MIGUEL CALDERON ROJAS -Secretario de Asuntos Electorales-;

AGUSTIN ZEÑA TEMOCHE -Secretario de Relaciones Exteriores-;

CARLOS NARCISO CUSTODIO CARBAJAL -Secretario de Imagen Institucional-; y

YNGRID VANESSA ACEDO ROJAS -Secretaria de Asuntos Femeninos-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la **organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, cuenta de ahorros que deberá estar **a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 11/03/2025 - 16:29:23